

Bogotá D.C, 26 de febrero del 2026.

Doctora
NOHORA ZORAYDA FLOREZ PADILLA
Supervisora Proceso de Vigilancia
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.
Ciudad

REF: Solicitud de informe de servicio de vigilancia frente a pérdida de Doppler fetal.

Respetada Doctora,

Respetada Doctora,

Reciba un cordial saludo en nombre de **DINAPOWER LTDA., Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada.**

En atención a la solicitud relacionada con la verificación del sistema de videovigilancia frente a la **presunta pérdida de un Doppler fetal asignado al consultorio 201**, el cual según lo informado fue echado de menos durante el mes de enero del presente año, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez recibido el requerimiento, el área de seguridad procedió a realizar la revisión del sistema de videovigilancia instalado en la **sede mexicana**, el cual opera mediante un **DVR marca Dahua**, con el fin de verificar la existencia de registros audiovisuales que permitieran evidenciar situaciones relacionadas con el elemento mencionado.

Durante la verificación técnica realizada al momento de la solicitud, se evidenció que el sistema presentaba una **afectación en el almacenamiento del equipo DVR**, situación que redujo temporalmente la capacidad de retención de las grabaciones, contando en ese momento con un respaldo aproximado de **nueve (9) días de grabación disponibles**.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el reporte del faltante corresponde al **mes de enero**, y que la solicitud de verificación fue realizada con posterioridad a dicho periodo, **no fue posible acceder a registros audiovisuales correspondientes a la fecha en que presuntamente se habría presentado el hecho**, toda vez que la información disponible en el sistema únicamente comprendía los días más recientes dentro del rango de grabación existente al momento de la revisión.

Posteriormente, se realizó la **verificación técnica del equipo DVR y del sistema de almacenamiento**, logrando restablecer las condiciones normales de funcionamiento del sistema. Como resultado de esta gestión, **a la fecha de emisión del presente informe el sistema cuenta nuevamente con una capacidad aproximada de almacenamiento de un (1) mes de grabación continua**, operando bajo el esquema de sobreescritura automática propio de este tipo de equipos.

De igual manera, es importante precisar que las cámaras instaladas en la sede realizan monitoreo de **zonas comunes, pasillos y accesos**, y no del interior de los consultorios, en cumplimiento de los lineamientos institucionales de privacidad y confidencialidad de pacientes y personal asistencial.



DINAPOWER

Dinapower Ltda.
Empresa de vigilancia
y seguridad privada
Nit. 804.011.987-8
Licencia a
nivel nacional

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que los **equipos biomédicos ubicados al interior de los consultorios hacen parte de los inventarios institucionales asignados a las áreas asistenciales o a funcionarios responsables**, por lo cual el control, uso, custodia y verificación periódica de dichos elementos corresponde al **personal del servicio o funcionario a quien le haya sido asignado el equipo**, conforme a los procedimientos internos de manejo y control de activos.

En ese sentido, para efectos de este tipo de situaciones resulta fundamental contar con **reportes oportunos frente a novedades o faltantes de equipos**, ya que ello permite adelantar verificaciones dentro del periodo de almacenamiento del sistema de videovigilancia y realizar las acciones de búsqueda correspondientes de manera más efectiva. La ausencia de un reporte inmediato limita la posibilidad de efectuar una verificación audiovisual dentro del rango de grabación disponible.

Finalmente, es importante precisar que el **servicio de vigilancia privada tiene dentro de sus funciones el control de accesos, monitoreo de zonas comunes y apoyo en la prevención de riesgos**, no obstante, **no tiene dentro de sus competencias la administración, custodia directa ni control de inventarios biomédicos ubicados al interior de consultorios o áreas asistenciales**, funciones que corresponden a los responsables del servicio o área donde se encuentran asignados dichos equipos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas del sistema al momento de la solicitud, **no fue posible ubicar registro audiovisual que permita establecer situaciones relacionadas con la presunta pérdida del equipo mencionado.**

El servicio de vigilancia permanece atento a apoyar las verificaciones que se requieran dentro del marco de sus funciones y competencias.

Cordialmente,

ANDREY YESID LOZANO GARCIA
Coordinador General Subred Suroccidente Dinapower Ltda.

VIGILADO SUPERVIGILANCIA Res. 20181300030857 de 27-04-2018 Prórroga Res. 20204100055927

www.dinapower.co

Tel.: (57) 601 - 7455810 Cel.: 3208574291

Bogotá, D.C. (oficina principal)

Carrera 48 # 91 - 58

Neiva

Carrera 42 # 20-05

Sogamoso

Carrera 9 # 19-30

Barranquilla

Calle 48 # 52-102 Piso 1

Vinculados

-Red de apoyo Antiexplosivos
a nivel nacional de la
Fiscalía General de la Nación
-Red de Seguridad Ciudadana MEBOG
-Frente de Seguridad Empresarial DIJIN